

**CARTA DE INTENCIÓN ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA Y
FONDO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL Y LA NIÑEZ-FONDO ACCIÓN**

RODRIGO SUÁREZ CASTAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.870.933 en su calidad de Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – **ANLA** y **NATALIA ARANGO VÉLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.970.033, en su calidad de Directora Ejecutiva del **FONDO ACCIÓN**, hemos acordado suscribir la presente Carta de Intención, previo las siguientes

CONSIDERACIONES:

- Que de acuerdo con su objeto de creación previsto en el Decreto-ley 3573 de 2011, la **ANLA** es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.
- Que de acuerdo con el numeral 10 del artículo 13 del Decreto 3573 de 2011, la Subdirección de Evaluación y Seguimiento de la **ANLA** tiene como función “dar lineamientos y directrices en materia de licencias ambientales de competencia del Ministerio, sujetos a la inversión forzosa del 1 % y/o compensación forestal, previstas en la Ley 99 de 1993, artículo 43 y el Decreto 1900 de 2006 o la norma que lo modifique o sustituya”, bajo la cual se evalúan las propuestas presentadas por los usuarios de la Entidad, para que los procesos permitan dar respuesta oportuna a los requerimientos contenidos en los instrumentos de control y manejo ambiental.
- Que considerando que los proyectos de competencia de la **ANLA** están asociados al manejo de impactos ambientales que trascienden el ámbito territorial regional, y que la oportunidad en la respuesta institucional es una de las peticiones más usuales manifestadas por la comunidad y los usuarios de la Entidad, se concluye que es necesario encontrar nuevas opciones que mejoren la capacidad de respuesta, y que pueden redundar en fortalecer los criterios ambientales de selección de áreas para destinar los recursos de las compensaciones ambientales y la inversión forzosa de no menos del 1%.
- Que el **FONDO ACCIÓN**, “es una organización no gubernamental, enfocada a construir una mejor relación entre la comunidad y el ambiente, y apoyar procesos de desarrollo de la niñez. Para esto el Fondo financia proyectos y programas ambientales y de niñez ejecutados por organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, cumpliendo con los requisitos de los donantes y clientes, y procurando el mejoramiento continuo de la calidad de sus procesos”.¹
- Que el **FONDO ACCIÓN**, desde su creación en el año 2000, ha gestionado, administrado y ejecutado proyectos y programas encaminados a mejorar con las comunidades y los aliados, las realidades de las poblaciones y ecosistemas más vulnerables de Colombia, logrando resultados positivos en conservación, adaptación y mitigación al cambio climático, desarrollo rural sostenible y gobernanza territorial y protección de la niñez.
- Que es importante fortalecer los vínculos con entidades públicas y privadas que tengan experiencia en gestión ambiental y que busquen un beneficio para el país y contribuyan a la modernización de la institucionalidad ambiental.

¹ <https://fondoaccion.org/nuestras-politicas/>



INTENCIÓN:

Para este propósito, la intención de las partes es desplegar acciones conjuntas para realizar actividades en beneficio del país, que propendan por la definición de áreas y proyectos para la implementación de las actividades provenientes de las obligaciones de compensación e inversión forzosa de no menos del 1%, así como por espacializar en los territorios acciones, estrategias, mecanismos y formas posibles para dar cumplimiento a las obligaciones, coherente a las particularidades regionales a nivel social, económico y cultural, y de los valores de biodiversidad.

Así las cosas, la **ANLA** y el **FONDO ACCIÓN**, tienen la intención de trabajar en las siguientes líneas de acción:

1. Sugerir instrumentos técnicos necesarios para fortalecer la sostenibilidad y viabilidad jurídica, técnica y financiera de las áreas y proyectos potenciales para ejecutar las obligaciones de compensaciones ambientales e inversión forzosa de no menos del 1%, acorde al territorio asignado.
2. Promover la articulación de las obligaciones impuestas en los instrumentos de control y manejo ambiental, con otros instrumentos normativos de planificación como los Planes de Ordenamiento Territorial POT y los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográfica, entre otros.
3. Apoyar la definición de proyectos dentro de las áreas priorizadas que incluyan acciones definidas en la normatividad ambiental vigente, acorde a la metodología definida por la **ANLA**.
4. Apoyar la zonificación ambiental de áreas para restauración, preservación y, de manera complementaria, proyectos de uso sostenible, para dar cumplimiento a las obligaciones de compensación ambiental e inversión forzosa de no menos del 1%.

La presente Carta de Intención se suscribe como un instrumento que no comporta obligaciones sino cláusulas programáticas de simples exhortaciones o declaraciones de intención; de tal manera que no genera ni generará erogación alguna exigible a la **ANLA**.

En constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá D.C. a los **26 JUN. 2019**

Por la **ANLA**,


RODRIGO SUÁREZ CASTAÑO
CC N° 79.870.933
Director General

Por **FONDO ACCIÓN**


NATALIA ARANGO VELEZ
CC N° 31.970.033
Directora Ejecutiva

Elaboró: Diego Useche Caceres
Revisó: María Elmira Díaz Rojas
Revisó: Maribel Robayo Ladino
Aprobó: Nany Heidi Alonso Triana

